# ENTRADA DESCRIPTIVA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL ISAD (G)

# FONDO MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

1. **ÁREA DE IDENTIFICACIÓN.**
	1. **CÓDIGO DE REFERENCIA:** CR-AN-AH-MJG-000001-004307; CR-AN-AH-FO-000261, 000273; 000979; 001134; 001167; 004115-004116; 124323-124825, 208081-208158, 221333-221546; CR-AN-AH-DAUD-004721-004783; CR-AN-AH-AFI-000130, 000300, 000436, 001065, 002376, 002460, 002663, 002834-002835, 003147, 007095; CR-AN-AH-MADIPEF-001899, 001942, 002091, 002399, 002613, 002696, 002705, 002720, 003273-003274, 003386, 005777, 005988, 006081, 006088, 006850-006852, 007091-007094; CR-AN-AH-MEMO-000879, 000918, 001019, 001128.
	2. **TÍTULO:** Ministerio de Justicia y Paz
	3. **FECHAS (S):** 1842 2017
	4. **NIVEL DE DESCRIPCIÓN:** Fondo
	5. **VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCIÓN**: Documentos textuales: 5.03 m. (50 cajas, 4307 documentos textuales, entre los cuales 118 son libros); Fotografías: 807 unidades; Audiovisuales: 63 unidades; Afiches: 10 unidades; Madipef: 22 unidades; Memorias: 4 unidades.
2. **ÁREA DE CONTEXTO.**

# 2.1 NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOR (ES) / COLECCIONISTA (S): Secretaría de Justicia; Ministerio de Gobernación y Policía, Justicia y Gracia; Ministerio de Justicia; Ministerio de Justicia y Gracia y Ministerio de Justicia y Paz.

 **2.2 HISTORIA INSTITUCIONAL / RESEÑA BIOGRÁFICA:** La Constitución Política de 1847 creó el Ministerio de Relaciones Interiores, Exteriores, Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos. Un año después, se modificó esa Constitución y desaparece la nomenclatura de "Justicia". La cartera de Justicia fue constituida mediante decreto N.° 29 del 20 de junio de 1870, que creó el "Reglamento de Gobierno y Atribuciones de la Secretaría de Estado", firmado por Bruno Carranza y Lorenzo Montúfar.

Según el artículo 6 de dicho decreto, le correspondía a la Cartera de Justicia lo relativo a la administración judicial, codificaciones, magistraturas y ministerio fiscal, presidios y cárceles, administración de presos, cumplimientos de condenas, rebajas y conmutaciones de penas y rehabilitación de los delincuentes.

De 1870 a 1923, se decretan nuevas reformas a la política penitenciaria. La ideología se vuelve con carácter resocializador. Aparecen los primeros intentos de crear un sistema penitenciario progresivo y surgen los primeros centros penales como la Penitenciaría Central y la de San Lucas.

De 1924 a 1950, se empiezan a consolidar los esfuerzos para una reforma penitenciaria costarricense. Se crea en esa época el Consejo Nacional de Prisiones, el que fue sustituido en los años 40 por un Consejo Superior de Prisioneros y, más tarde, por una Dirección General de Prisioneros y Reformatorios.

Surge en ese período la necesidad de crear una Escuela de Capacitación Penitenciaria y el Instituto Nacional de Criminología.

El 1° de setiembre de 1949, la Junta Fundadora de la Segunda República emitió el decreto N.° 696 del 1° de setiembre de 1949, en el cual se refunde el Ministerio de Gobernación y Policía y el de Justicia y Gracia, los cuales se adscriben con las mismas atribuciones y facultades.

El Ministerio de Gobernación y Policía se convirtió en el despacho encargado de la mayor cantidad de competencias de diversa índole en el ámbito de la administración pública.

A partir de 1950, se ve consolidado el Sistema Penitenciario Nacional y, mediante ley, se crea el Consejo Superior de Defensa Social, que más tarde es derogada por la ley 4762 que crea la Dirección General de Adaptación Social y Prevención del Delito.

El 21 de junio de 1978, el entonces Presidente de la República, Rodrigo Carazo Odio, y el ministro de la Presidencia, José Cordero Croceri, envían oficio a la Asamblea Legislativa y remiten el proyecto para crear la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Gracia.

El proyecto de ley fue expuesto por Fray Alberto Izaguirre Aguirregaviria ante los diputados que integraron la comisión. En la discusión del proyecto, intervinieron Jorge Arturo Montero Castro del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Antonio Bastida de Paz, subdirector de la Dirección General de Adaptación Social y Elizabeth Odio Benito, procuradora general de la República.

En el acta N.° 111 del 7 de setiembre de 1978, la N.° 116 del 12 de setiembre de 1978 y otras de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, se consideró que el Ministerio de Justicia debía estar conformado, dada la naturaleza de sus funciones, por Adaptación Social y la Procuraduría General de la República. El proyecto recibió el dictamen afirmativo por parte de la comisión el 1° de febrero de 1979.

El 28 de abril de 1982, se decreta la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.° 6739, en donde se define como función primordial de este ministerio representar al Estado en los litigios de interés público, registrar todos los actos y contratos que la ley determine, proponer y ejecutar políticas y programas penitenciarios, inscribir bienes muebles e inmuebles, derechos sobre propiedad intelectual e industrial, personerías jurídicas y otros. Estas funciones las realiza a través de las siguientes instituciones adscritas:

- La Dirección General de Adaptación Social (adscrita mediante Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.° 6739 de 28 de abril de 1982) y el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, dependencia de esa dirección.

- La Procuraduría General de la República (adscrita mediante Ley N.° 6815 de 27 de setiembre de 1982).

- La Junta Administrativa del Registro Nacional (mediante Ley N.° 6934 del 28 de noviembre 1983, la cual establece la dependencia del Registro Nacional al Ministerio de Justicia).

- El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ILANUD (establecido mediante Ley N.° 6135 del 18 de noviembre de 1977; el ministro de Justicia forma parte del Consejo Asesor Internacional).

- La Junta Administrativa de los Centros Cívicos. (Creado mediante Ley N.° 7582 de 12 marzo de 1996).

- La Dirección Nacional de Notariado (adscrita mediante Ley N.° 8795 de 4 de enero del 2010).

Durante el segundo mandato de Óscar Arias Sánchez, se reforma la Ley Orgánica de 1992, mediante Ley N.° 8771 de 31 de agosto de 2009, sustituyendo el nombre “Ministerio de Justicia y Gracia” por el de “Ministerio de Justicia y Paz”. Además, se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, adscrito al despacho ministerial y que estará conformado por la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social.

Actualmente, el Ministerio de Justicia y Paz tiene entre sus principales funciones impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional desde la perspectiva de prevención de la violencia, apoyar al Ministerio de Seguridad Pública en materia del control de las armas de fuego en el país, promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz, propiciar la mejor articulación a fin de cumplir el mandato de la Ley General de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos y promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.

**2.3 HISTORIA ARCHIVÍSTICA:** Los documentos fueron custodiados por el productor hasta su envío al Archivo Nacional.

**2.4 FORMA DE INGRESO:** Transferencia

1. **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA.**

**3.1 ALCANCE Y CONTENIDO:** este fondo contiene correspondencia, comunicados y circulares; registro de entrada y salida de reos de la cárcel pública de San José; expediente de prestaciones legales; informes; solicitudes de documentos probatorios; solicitudes de indultos; facturas de mercancías; resoluciones de indultos; registros de movimientos penitenciarios; formularios para traslados de diligencias, reglamento sobre indultos; expedientes internos en la Penitenciaría Central; expedientes de individuos detenidos y encarcelados en el sistema penitenciario por apellidos; índice de notarios; escritos resueltos; expedientes de solicitudes de conmutaciones de penas; libro copiador de exposiciones; acciones de persona; informes del Consejo Superior de Defensa Social, entre otros.

**3.2 VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN:** Conservación permanente, valorada de conformidad con la Ley 7202 del 24 de octubre de 1990.

**3.3 NUEVOS INGRESOS:** Fondo abierto

**3.4 ORGANIZACIÓN:**

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO**

**PODER EJECUTIVO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fondo Nivel I** | **Fondo Nivel II** | **Subfondo I** | **Series** |
| Ministerio de Justicia y Gracia (MJG) |  |  | -Correspondencia\* (COR)- Expediente de Prestaciones Legales (EXPPLEG) |
|  | Dirección General de Adaptación Social (DGAS) |  | -Expedientes de personal (microfilmados) (EXPPER)-Expediente de Prestaciones Legales (EXPPLEG) |
|  |  | Instituto Nacional de Criminología (INCRI) | -Expedientes de indultos (EXPINDUL) |
|  |  | Centro Penitenciario de San Lucas (CEPESLUC) | -Registro de guardias (REGUAR)-Registro de sentenciados (REGSENT) |
|  |  | Unidad de Admisión y Contraventores de San José (Centro Penitenciario de San Sebastián) (UNADYCSJ) | -Expedientes de reclusos (EXPRECLU)-Tarjetas de filiación (TARFI) |

1. **ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN.**
	1. **CONDICIONES DE ACCESO:** Restringido el acceso a expedientes de individuos detenidos y encarcelados en el sistema penitenciario de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 8968 de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, publicada en el Diario La Gaceta 170 del 05 de setiembre 2011.

# 4.2 CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN: Mediante fotocopia o digitalización, de acuerdo con el estado de conservación de los documentos, según resolución dictada por la Dirección General del Archivo Nacional DG-02-2018 del 18 de abril de 2018 y lo dispuesto en el Reglamento Ejecutivo a la Ley 7202, Decreto Ejecutivo 40554-C de 29 de junio de 2017, Reglamento de Organización y Servicio del Archivo Nacional, Decreto 40555-C de 29 de junio de 2017, a excepción de los restringidos.

**4.3 LENGUA / ESTRITURA (S) DE LOS DOCUMENTOS:** Español.

**4.4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS:** Buen estado de conservación.

**4.5 INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN:** fichero cronológico de 1837 a 1926, inventarios impresos de las signaturas 252 a 321; 535 a 1065 y registros en base de datos.

1. **ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.**

**5.3 UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:** Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Colección de Fotografías, Secretaría de Gracia; Corte Suprema de Justicia; Judicial; Ministerio de Hacienda; colección de afiches; alcaldías; juzgados; Congreso; Fomento; Guerra y Marina y Madipef.

1. **ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN.**
	1. **NOTA DEL ARCHIVERO:** Entrada descriptiva elaborada por Gabriela Moya Jiménez, profesional del Departamento de Archivo Histórico.

**Bibliografía**.

* Sitio web del Ministerio de Justicia y Gracia disponible en [http://www.mjp.go.cr](http://www.mjp.go.cr/Acerca?nom=historia-institucional).
* Expediente de transferencias del Departamento de Servicios Archivísticos Externos
	1. **REGLAS O NORMAS:**

- Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (2003). *Ley del Sistema Nacional de Archivos Nº 7202 del 24 de octubre de 1990 y su Reglamento.* San José, Costa Rica, 3 ed. Enero de 2003.

- Consejo Internacional de Archivos. ISAD (G) (2000). *Norma Internacional General de Descripción Archivística*. Madrid, Subdirección de los Archivos Estatales.

- Dirección General del Archivo Nacional (2010). *Aplicación de la Norma Internacional de Descripción ISAD (G) en el Archivo Nacional.* Actualizada en mayo de 2011.

**7.3 FECHA (S) DE LA (S) DESCRIPCIÓN (ES):** 2019-08-26. Revisada y aprobada por la Comisión de Descripción del Archivo Nacional, sesión 08-2019.